ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATOS DE COMODATOS DE BIENES MUEBLES

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.714 /

QUILLON, Mayo 11 de 2023.-

VISTOS:

1. Contratos de comodatos de mobiliario suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y organizaciones comunitarias de la comuna de Quillón;

2. Ley Nº 18.695 en su art. 63 letra h);

3. Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

4. Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;

5. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;

6. Decreto Alcaldicio Nº 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;

7. Decreto Alcaldicio Nº 6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2023;

8. Sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 179 de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble,

9. Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que la municipalidad de Quillón, adquirió 369 basureros con financiamiento del Gobierno Regional de Ñuble, a fin de mitigar problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliarios, a las familias de la comuna de Quillón;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

D E C R E T O:

1. **APRUEBANSE** los **CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES** (basureros), los que se encuentran adjuntos y se entiende son parte integrante del presente decreto, suscritos entre la I. Municipalidad de Quillón representada por su alcalde don Miguel Peña Jara y 7 organizaciones tanto territoriales como funcionales las que a continuación se individualizan, todas representadas por sus respectivos presidentes (as), quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento al convenio adjunto, los cuales tendrán una vigencia de 10 años a partir de la fecha de suscripción de cada convenio:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACION	CANTIDAD DE BASUREROS
1	Junta de vecinos Villa Itata	35 basureros de 120 litros
2	Junta de vecinos Santa Ana de Caimaco	30 basureros de 120 litros
3	Junta de vecinos Villa Renacer	50 basureros de 120 litros
4	Junta de vecinos de Talcamo	13 basureros de 120 litros
5	Junta de Vecinos Villa Portal del Valle	30 basureros de 120 litros
6	Junta de vecinos Chancal	45 basureros de 120 litros
7	Junta de vecinos Cerro Cayumanque, sector La Gloria	20 basureros de 120 litros

2. **DERIVESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la unidad de inventarios, para su registro.

ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
Administrador Municipal

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

lim/ovg.-
DISTRIBUCION:
- ADM. MUNICIPAL
- INVENTARIO
- D.A.F.
- CONTROL
- DIDECO
- BODEGA
- SECMU

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 03 días del mes de Marzo del año 2023, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **MARÍA ANGÉLICA OÑATE MEDEL** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS VILLA ITATA**, personalidad jurídica **N°32**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "El comodatario", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 369 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, **"PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3",** del proyecto denominado **"GESTIONANDO NUESTROS RECURSOS EN UN AMBIENTE CIRCULAR"**, **Código FSDÑ 0014** con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de

las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de **35** basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: El comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto el comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

MARÍA ANGÉLICA OÑATE MEDEL
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS LIUCURA BAJO VILLA ITATA

QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 03 días del mes de Marzo del año 2023, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted], ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **DONATILA SEPULVEDA PARRA** C.I: [redacted], quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS SANTA ANA DE CAIMACO** , personalidad jurídica **N°64**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "El comodatario", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 369 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, **"PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3"**, del proyecto denominado **"GESTIONANDO NUESTROS RECURSOS EN UN AMBIENTE CIRCULAR"**, **Código FSDÑ 0014** con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los articulos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de

las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de **30** basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: El comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto el comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

DONATILA SEPULVEDA PARRA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS SANTA ANA DE CAIMACO

QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 03 días del mes de Marzo del año 2023, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don **DORIAN REBOLLEDO LÓPEZ** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS VILLA RENACER** , personalidad jurídica **N°650**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "El comodatario", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 369 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, **"PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3"**, del proyecto denominado **"GESTIONANDO NUESTROS RECURSOS EN UN AMBIENTE CIRCULAR"**, **Código FSDÑ 0014** con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de **50** basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: El comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su

suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto el comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

DORIAN REBOLLEDO LÓPEZ
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS VILLA RENACER

QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 03 días del mes de Marzo del año 2023, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don **GUILLERMO ERICES CÓRDOVA** C.I: [redacted] , quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS DE TALCAMO** , personalidad jurídica **N°526**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "El comodatario", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 369 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, **"PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3"**, del proyecto denominado **"GESTIONANDO NUESTROS RECURSOS EN UN AMBIENTE CIRCULAR"**, **Código FSDÑ 0014** con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de **13** basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: El comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su

suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto el comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

GUILLERMO ERICES CÓRDOVA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS TALCAMO

JUNTA DE VECINOS DE TALCAMO-QUILLON 65.086.355-0

QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 03 días del mes de Marzo del año 2023, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **MARISOL PICHINAO REYES** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINO VILLA PORTAL DEL VALLE** , personalidad jurídica **N°308**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "El comodatario", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 369 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, **"PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3"**, del proyecto denominado **"GESTIONANDO NUESTROS RECURSOS EN UN AMBIENTE CIRCULAR"**, **Código FSDÑ 0014** con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de **30** basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: El comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su

suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto el comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

MARISOL PICHINAO REYES
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS PORTAL DEL VALLE

QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 03 días del mes de Marzo del año 2023, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don(ña) **EMILIA GUTIERREZ INZUNZA** C.I: [redacted] quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINO EL CHANCAL** , personalidad jurídica **N°41**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "El comodatario", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 369 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, **"PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3"**, del proyecto denominado **"GESTIONANDO NUESTROS RECURSOS EN UN AMBIENTE CIRCULAR"**, **Código FSDÑ 0014** con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de **45** basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: El comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su

suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto el comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

JUNTA DE VECINOS CAMPESINA Nº 41 CHANCAL COMUNA DE QUILLÓN

EMILIA GUTIERREZ INZUNZA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS EL CHANCAL

QUILLÓN

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 03 días del mes de Marzo del año 2023, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón, en adelante "la comodante" y por la otra parte Don **EDUARDO GALLARDO BENAVENTE** .I: [redacted], quien comparece en su calidad de presidente(a) de **JUNTA DE VECINOS CERRO CAYUMANQUE SECTOR LA GLORIA**, personalidad jurídica **N°44**, todos domiciliados en la comuna de Quillón, en adelante "El comodatario", han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón es dueña de 369 Basureros, adquiridos durante el año 2022, financiado por el Gobierno Regional de Ñuble, **"PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3",** del proyecto denominado **"GESTIONANDO NUESTROS RECURSOS EN UN AMBIENTE CIRCULAR"**, **Código FSDÑ 0014** con la expresa finalidad de dar una solución a los problemas suscitados respecto a la recolección de residuos domiciliares a numerosas familias y grupos vecinales de la comuna de Quillón, y propender a una mejor ejecución y cumplimiento de la función municipal de mantener el aseo y ornato de la comuna y de ejecutar acciones directamente relacionadas con la protección de medioambiente y el resguardo de la salubridad pública, según lo establecido respectivamente en los artículos 3° letras C) y F) y artículo 4° letras B) y L) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que a fin de administrar adecuadamente los recursos en la ejecución de las funciones legales descritas en el párrafo anterior, evitando cualquier tipo uso arbitrario de los bienes municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha realizado catastro determinado cuales son las familias más vulnerables de la comuna de Quillón, para establecer objetivamente que vecinos de la comuna o que sectores o unidades vecinales registran la mayor necesidad de soluciones en el ámbito de la recolección de residuos domiciliarios, dando efectivo cumplimiento al principio de no discriminación arbitraria y focalización del gasto público.

TERCERO: En el anotado contexto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letras C) y F), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, y lo dispuesto en el artículo 4° letras B) y L), esto es, desarrollar funciones relacionadas con la protección del medioambiente y la salubridad pública y otras actividades de interéscomún en el ámbito local, todas de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en sus artículos 5° letra C), 8° inciso segundo y 63 letra f) de la misma ley, que facultan a la Municipalidad para celebrar convenios y contratos que sean necesarios para la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, las partes vienen en celebrar contrato de comodato, por el cual se entrega al comodatario el uso gratuito de **20** basureros de **120 litros** lavable, quien lo acepta en conformidad y en el estado que se encuentra, el cual es de perfecta conservación y resulta conocido por las partes.

CUARTO: El comodataria se obliga a mantener el mobiliario que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y destinarlo exclusivamente para uso natural, debiendo este ser restituido en caso de ser requerido por la Municipalidad sin necesidad de ulterior declaración judicial, bastando para tales efectos la mera notificación administrativa del requerimiento.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde su

suscripción, sin prejuicio de la facultad que asiste al Municipio de ponerle termino anticipado en los términos señalados en la cláusula anterior.

SEXTO: En este acto el comodataria declara recibir el mobiliario que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

SEPTIMO: El mobiliario otorgado en comodato tiene las siguientes especificaciones:

1.-Basurero de 120 litros.
2.-Tapaincluida
3.-Forma rectángulo
4.-Con Ruedas
5.-Manilla de Agarre

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillón no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato, eximiéndose al Municipio de cualquier responsabilidad directa o indirecta que pudiere imputarse a su utilización.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, se libera de la obligación de indemnizar al comodatario de las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del mobiliario entregado en comodato.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que, al versar el presente contrato sobre bienes muebles municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 letra F) de la ley 18.695, el presente contrato no requiere aprobación previa del Honorable Concejo Municipal.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

EDUARDO GALLARDO BENAVENTE
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS CERRO CAYUMANQUE SECTOR LA GLORIA